CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

NUMERO:	CPS 074 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA.
NIT:	890.980.781-7
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATISTA:	AMAURY CASTELLANO PETRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	78.025.688 DE CERETE - CORDOBA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSION Y FORTALECIMIENTO COMO DIRECTOR ACADEMICO DE LOS PROGRAMAS DE DANZA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($15.725.000).
C.D. PRESUPUESTAL:	0000000157 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024
RUBRO:	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES $15.725.000
SUPERVISIÓN:	DIRECCIÓN DE CULTURA
FECHA:	MARZO 11 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se

denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **AMAURY CASTELLANO PETRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78.025.688 de Cerete - Córdoba, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2021-2023 "Todos por Titiribí", **Línea estratégica 5. Fortalecimiento Institucional**: "esta línea promueve una buena gestión al interior de la administración municipal para poder garantizar la estructuración y articulación de procesos eficientes y agiles. Esta soportada en criterios claros de comunicación y transparencia en la toma de decisiones". **Objetivo de la línea:** Impactar el mejoramiento de la gestión pública a través de acciones relacionadas con la gestión orientada a resultados. **Programa 5.3. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial:** El buen gobierno reflejado por el fortalecimiento a la gestión y la dirección de la administración pública en los territorios, exigen un Estado eficiente, con capacidad estratégica para responder a los requerimientos de los habitantes y sus organizaciones sociales, mediante el acceso a bienes y servicios de calidad, garantía de la satisfacción de las necesidades. La administración municipal de Todos por Titiribí debe prestar más y mejores servicios de calidad a los titiribiseños, quien es el centro de una buena y eficaz política pública y por ello, se plantea la necesidad de transformar los métodos y estilos de funcionamiento de la administración. **Objetivo del programa:** Contribuir al mejoramiento del desempeño institucional de las entidades territoriales priorizadas, en temas de Función Pública. Que el objetivo fundamental de este programa es el fortalecimiento institucional, necesario para consolidar los mecanismos y herramientas para el desarrollo del capital intelectual y organizacional, así como fortalecer la articulación entre la estructura funcional y los procesos; incrementar la capacidad institucional de trabajo cooperativo y el sentido de corresponsabilidad frente a los propósitos institucionales; avanzar hacia una cultura más abierta a los cambios, que tenga un claro enfoque en el ciudadano y que haga una efectiva gestión de los talentos y las capacidades de los colaboradores, a través de estrategias de gestión del conocimiento, cultura, cambio y de cualificación de las competencias laborales. De igual manera, el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en la **Línea estratégica 1. Desarrollo Social.** Esta línea estratégica reúne todos los programas sociales orientados a los habitantes de Titiribí, garantizando el cumplimiento de sus derechos como individuos y de sus intereses como grupos poblacionales. **Objetivo de la línea.** Fortalecer la familia como núcleo vital de la sociedad, el ser humano y su integridad física y moral, la felicidad y la vida digna por encima de todo, la protección integral a la población vulnerable; niños, ancianos y

personas con discapacidad, apoyo a la juventud consientes de nuestro presente y nuestro futuro; fortalecimiento de las relaciones y la vida en sociedad, motivación y la sostenibilidad de procesos comunitarios y optima atención en salud. **Programa 1.4. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.** Los valores culturales de nuestro municipio serán tenidos en cuenta en este plan de desarrollo a efecto de arraigar nuestras costumbres. La infancia y adolescencia y la juventud y la tercera edad son los artífices principales para poner en práctica eventos culturales, siendo incluyentes con otros grupos poblacionales. Con los diferentes cambios poblacionales y etnográficos que se han venido generando en el municipio, es importante generar estrategias de impacto para la transformación de construcciones de nuevos imaginarios y representaciones colectivas. La puesta en marcha de estrategias de formación ciudadana procura reactivar habilidades sociales, de formación ética y moral comprometida con los valores democráticos, costumbres y tradiciones culturales del Municipio, que fomente la responsabilidad y participación ciudadana para una reavivación y construcción de una cultura con un conjunto de formas y expresiones que caractericen a nuestro pueblo. Esta línea considera la cultura como un derecho y el derecho a la cultura como eje del desarrollo formativo en los diferentes espacios del municipio. **Objetivo del programa.** Concebir acciones que permitan a los habitantes de Titiribí generar sentido de pertenencia por los valores, tradiciones y creencias del municipio. **2.** Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Municipal, relacionados en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural profesional que apoye las gestiones de promoción, difusión y fortalecimiento como director académico de los programas de la escuela de danza municipal, lo anterior teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000157 del 09 de febrero de 2024 código presupuestal 2.3.2.02.02.009 con denominación SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, BPIN 2022058090042 por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($15.725.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el Decreto 1510 del 2013, artículos 73 y 81, y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSION Y FORTALECIMIENTO COMO DIRECTOR ACADEMICO DE LOS PROGRAMAS DE DANZA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El contratante pagará al contratista la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($15.725.000) en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de ($3.145.000) TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MLV menos las deducciones aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es **meramente informativa**, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en

todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa predeporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: **El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo de cinco (05) meses, que inician a partir de la firma de la respectiva acta de inicio por las partes (Contratista y Supervisor). **CLÁUSULA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. Así mismo El CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, El CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1.** Apoyar los diferentes programas de la escuela de danza que se generan desde la casa de la cultura como director académico de las actividades de planeación, formación y proyección municipal, departamental y nacional. **2.** Apoyar la planeación e implementación de mínimo un (1) taller semanal de

formación en el área de danzas no menor a 1 hora y 30 minutos de duración, con un grupo de las instituciones educativas urbanas asignado por la dirección de cultura **3**. Apoyar la planeación e implementación de mínimo dos (2) talleres semanales de formación en danza no menor a 1 hora y 30 minutos de duración, con un elenco de danza moderna del área urbana **4.** Apoyar la planeación e implementación de mínimo dos (2) talleres semanales de formación en danza no menor a 1 hora y 30 minutos de duración, con un elenco de introducción al ballet del área urbana. **5.** Apoyar la planeación e implementación de mínimo dos (2) talleres semanales de formación en danza no menor a 1 hora y 30 minutos de duración, con un elenco de proyección del área urbana asignada por el director de cultura. **6.** Apoyar la planeación e implementación de mínimo dos (2) talleres semanales de formación en danza no menor a 1 hora y 30 minutos de duración, con cuatro cada uno de los (4) elencos rurales asignados por la dirección de cultura mayor del área urbana. **7**. Apoyar la implementación de un (1) taller semanal de formación en bailes tropicales no menor a 1 hora de duración. **8**. Apoyar la implementación de un (1) taller semanal de formación artística y cultura en los Centros educativos rurales en coordinación y articulación con el equipo de cultura. **9.** Asistir una (1) vez por semana a las jornadas de planeación y/o retroalimentación pedagógica programadas en conjunto con la dirección de cultura **10.** Apoyar la realización de un producto mensual para las redes sociales de la Administración Municipal, en cual se evidencia el proceso de formación de la escuela de danza. **11.** Apoyar la planeación del Festival Nacional de danza folclórica y demás eventos a fines que se programen desde la casa de la cultura y la secretaría de educación del municipio**. 12.** Apoyar las actividades y solicitudes requeridas por el supervisor del contrato. **13.** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas previamente por la dirección de cultura y secretaría de educación. **14.** Apoyar las actividades artísticas y culturales que se promuevan desde la secretaría de educación y la casa de la cultura (viernes culturales, convites artísticos y culturales, fiestas, festivales, semana de la literatura, entre otros). **15**. Apoyar la realización de una muestra artística de los procesos del área de danza en coordinación con la dirección de cultura al finalizar el contrato **16**. Apoyar la realización de una actividad de rumba aérobica una (1) vez al mes, programada en coordinación con la dirección de cultura. **17.** Garantizar presencialidad requerida en el cumplimiento del objeto contractual, para una correcta y adecuada atención a los usuarios **18.** Apoyar en el cuidado de los vestuarios y objetos asignados a las agrupaciones dancísticas **19.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones

que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que

se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **28.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Para dar cumplimiento

al objeto del presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obligará para con **El CONTRATISTA**, sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se

suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:** En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a

indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo primero:** Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo segundo:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA – SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La Supervisión, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente la Dirección de Cultura del Municipio, quien deberá: **1.** Diligenciar los formatos de supervisión, firmar acta de inicio, elaborar acta de terminación, elaborar acta de liquidación, verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los certificados a entera satisfacción. **2.** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **3.** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **4.** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **7.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **8.** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **9.** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **10.** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **11.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **12.** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **13.** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **14.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **15.** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMONOVENA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. **2.** Copia de la cedula de ciudadanía. **3.** Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años). **4.** Hoja de Vida de la Función Pública. **5.** Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato y actualizada al año 2023. **6.**

Certificación de afiliación a salud y pensión como cotizante activo. **7.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **8.** Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **9.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **10.** Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **11.** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **12.** Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad). **13.** Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad). **14.** Certificaciones de experiencia laboral. **15.** Certificados y constancias de estudio. **16.** Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. **17.** Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés del SIGEP II. **18.** Solicitud afiliación ARL. **19.** Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaria de Hacienda con fecha de expedición menor a 30 días. **20.** Pantallazo de inscripción del contratista en la plataforma SECOP II. **21.** Acta de liquidación del último contrato (aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio el año inmediatamente anterior). **22.** Certificado médico ocupacional con el visto bueno de quien en la administración ejerza las funciones de talento humano, realizado en centros médicos o IPS que cuente con médicos en salud ocupacional (vigencia 3 años). **23.** Formato manifestación protección a la familia. **24.** Pantallazo de inscripción del contratista en la plataforma SIGEP II. **25.** Acta de compromiso de Seguridad de la Información - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad). **26.** Se verificará que la documentación presentada por el contratista se ajuste a lo exigido. **27.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **28.** Registro Presupuestal. **29.** Los demás requeridos por **EL MUNICIPIO** para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista

no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 y se pagará con cargo al programa SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, código 2.3.2.02.02.009, BPIN 2022058090042 por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($15.725.000). **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA- GARANTÍAS:** Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado**. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 074 de 2024, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: - PUBLICACIÓN:** EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro

Presupuestal y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA DOMICILIO**: el **MUNICIPIO** tendrá la carrera 20 N°20-28, teléfono 321 831 2637 y el **CONTRATISTA** Calle 7ª 9ª # 45 Barrio 20 de Julio de Medellín - Antioquia, teléfono 314 518 70 85 **CLÁUSULA. VIGÉSIMOOCTAVA. CONSTANCIA. 1.** Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. **2.** El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. **3.** El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. **4.** Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato, y presenta certificado de contratación anexos al presente contrato. **5.** Que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por la Dirección de Cultura del Municipio de Titiribí - Antioquia.

Para constancia se firma en Titiribí - Antioquia, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO

"original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
C.C No. 1.214.718.921 de Medellín
Alcalde Municipal - Titiribí - Antioquia

CONTRATISTA

"original firmado"
AMAURY CASTELLANO PETRO
CC No. 78.025.688 de Cerete

ANEXOS

- Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
- Hoja de Vida de la Función Pública.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato y actualizada al año 2023.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como cotizante activo.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
- Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados y constancias de estudio.
- Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés del SIGEP II.
- Solicitud afiliación ARL.

- Paz y Salvo Municipal expedido por Secretaria de Hacienda con fecha de expedición menor a 30 días.
- Pantallazo de inscripción del contratista en la plataforma SECOP II.
- Acta de liquidación del último contrato (aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio el año inmediatamente anterior).
- Certificado médico ocupacional con el visto bueno de quien en la administración ejerza las funciones de talento humano, realizado en centros médicos o IPS que cuente con médicos en salud ocupacional (vigencia 3 años).
- Formato manifestación protección a la familia.
- Pantallazo de inscripción del contratista en la plataforma SIGEP II.
- Acta de compromiso de Seguridad de la Información - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).